

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL:

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Señores Ministros.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporacion ó Dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Ordenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

- 4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del distrito; Gobernador militar; Hmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En el expediente de autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Zaragoza y el Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de su capital, de los cuales resulta:

Que la Direccion del Canal Imperial de Aragon arrendó la parte del edificio destinado á parador en Casa-blanca, reservándose un número de piezas que han estado siempre á su disposicion en el mismo:

Que el reclamante del arriendo Luis Calvo, habiéndole sido pedidas por la Direccion las llaves de la parte del edificio que la misma se reservaba, solicitó en 14 de Junio de 1861 que se le concediese hacer uso de la habitacion indicada en tanto que no la necesitase la propia Direccion:

Que la Direccion, para evitar

cuestiones sobre este asunto, dispuso cerrar toda comunicacion de las piezas reservadas con las comprendidas en el arriendo, y Calvo en vista de ello interpuso ante el Juez del distrito de la Universidad un interdicto, que pidió que se sustanciara sin audiencia del despojante, y en que obtuvo auto restitutorio:

Que el Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial, requirió de inhibicion al Juez, y este dió traslado al Promotor fiscal, y sin comunicarle á la parte que habia figurado como actor en el interdicto, ni celebrar vista del artículo de competencia, dirigió una comunicacion al Gobernador, prescindiendo de insertar el dictámen fiscal, y manifestando que no podia accederse á la inhibicion en el interdicto por tratarse de cosa ya juzgada;

Y que habiendo insistido el Gobernador, conforme con el Consejo provincial, en su segundo informe, resultó la presente competencia:

Visto el art. 3.º párrafo tercero, del Real decreto de 4 de Junio de 1847, que prohibe á los Jefes políticos (hoy Gobernadores) suscitar contienda de competencia en los pleitos fenecidos por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada:

Vistos los artículos 7.º 8.º y 9.º del mismo Real decreto, segun los cuales, el Tribunal ó Juzgado requerido de inhibicion, luego que reciba el exhorto, suspenderá todo procedimiento en el asunto á que se refiera; la comunicará al Ministerio fiscal por tres dias á lo mas y por igual término á cada una de las partes; y citadas estas inmediatamente y el mismo Ministerio fiscal, con señalamiento de dia para la vista, proveyerá auto motivado, declarándose competente ó incompetente:

Visto el art. 12 del propio Real decreto, que establece que el requerido que se declare competente por sentencia firme exhortará inmediatamente al Gobernador para que deje expedita su jurisdiccion, ó de lo contrario tenga por formada la competencia, insertando en el exhorto el dictámen del Ministerio fiscal y el auto motivado que haya terminado el artículo.

Considerando:

Que si bien, como se ha declarado repetidas veces en casos análogos, el proveido del Juez en el interdicto no puede producir la ejecutoria de que habla el art. 3.º del Real decreto citado, adolece de vicios sustanciales esta competencia que impiden su decision mientras no se subsanen, cuales son no

haber comunicado el Juez el exhorto del Gobernador á la parte que figuró como actor en el interdicto, y no haber insertado en el exhorto dirigido al Gobernador por el mismo Juez el dictámen del Promotor fiscal y su auto motivado, segun está prevenido el propio Real decreto:

Que tampoco ha celebrado el Juez la vista que establece el art. 9.º del Real decreto mencionado;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, vengo en declarar mal formada esta competencia y que no ha lugar á decidirla.

Dado en Palacio á doce de Noviembre de mil ochocientos sesenta y dos. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Subsecretaria. Negociado. 3.º

En el expediente de autorizacion negada por el Gobernador de la provincia de Cádiz al Juez de primera instancia de Oivera para procesar á D. José Sanchez-Troya, Secretario del Ayuntamiento de Sotenil, resulta:

Que habiéndose suspendido de su cargo al citado funcionario, se procedió á un reconocimiento y

examen de los papeles que obraban en el archivo de la corporacion municipal; y por efecto de aquella diligencia se suscito acusacion contra Sanchez Troya por atribuirle que habia sustraído el libro de sesiones del año de 1853, las diligencias de arqueo de 1856, la intervencion de entrada y salida del fondo de Pósitos desde 1857 al presente inclusive, las cuentas del Pósito de los años de 1856, 57, 58 y 60, el registro civil de matrimonios desde el año de 1858 en adelante, el de bautismos de este año, y los libros de sesiones de la Junta de Sanidad y el de las escuelas:

Que el interesado contestó que los libros del registro civil estaban en poder del Cura párroco por autorizacion del Alcalde para extender las partidas correspondientes, con arreglo á una costumbre que se venia observando, á fin de facilitar las notas ó estados que el Cura debia formalizar, lo cual confirmó por su parte el mismo Párroco:

Que respecto á los otros documentos que se pedian, dijo que mal podia presentarlos cuando no los habia recibido, segun se comprobaba por el inventario de los que se le entregaron:

Que el Juez, conceptuando que Sanchez Troya habia perpetrado el delito de que habla el art. 278 del Código penal, solicitó autorizacion para continuar los procedimientos, á que negó el Gobernador, de acuerdo con el parecer del Consejo provincial, fundado en que aparecia que Sanchez Troya no habia recibido los documentos que se le pedian.

Visto el reglamento de 16 de Setiembre de 1845, dado para la ejecucion de la ley de 8 de Enero del mismo año sobre organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos, en cuyo art. 94 se determina que corresponde á los Secretarios de las corporaciones municipales tener á su cargo y bajo su responsabilidad el archivo cuando no hubiese otra persona destinada al efecto:

Visto el art. 278 del Código penal, por el que se castiga al empleado público que sustraiga ó destruya documentos ó papeles que le estuviesen confiados por razon de su cargo:

- Considerando:
- 1.º Que la autorizacion para procesar á los empleados dependientes de la Administracion ha de recaer sobre abusos por hechos administrativos;
 - 2.º Que no tienen este carácter aquellos sobre que no se puede hacer cargo al funcionario por sus Jefes ó superiores;
 - 3.º Que para considerar la

responsabilidad del Secretario de Setenil, nacida de la sustraccion de documentos como procedente de abuso cometido en el ejercicio de sus funciones, era preciso que los hubiera recibido por inventario ó por razon de su oficio:

4.º Que en el presente caso los documentos de cuya sustraccion se trata no constan entre los inventarios, ni que por su oficio los haya recibido, y no pueden por consiguiente sus Jefes ó superiores hacerle cargo por esta falta:

5.º Que si la sustraccion de los documentos referidos se ha realizado por el Secretario, es visto que lo hizo sin carácter oficial y bajo la responsabilidad comun que alcanza á todo el que sustrae documentos ajenos;

Oida la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido declarar innecesaria la autorizacion solicitada por el Juez de primera instancia de Olvera para procesar al Secretario de Ayuntamiento de Setenil Don José Sanchez Troya.

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1862. José de Posada Herrera.—Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 378.

Para que los Ayuntamientos que en la misma se citan y relaciones adjuntas subsanen en el término prefijado en ella los defectos que adolecen, remitiendo los indicados pliegos de reparos.

Circuladas en el «Boletín oficial» de la provincia de 27 de Octubre último núm. 129, las reglas indispensables á que deben sujetarse los Ayuntamientos, tanto para documentar las cuentas de fondos municipales, como para subsanar el crecido número de las reparadas, cuyos pliegos, en su mayor parte, hace cerca de un año, obran en poder de los mismos; no debiendo tener ya la menor duda, para eximirse del puntual cumplimiento de tan preferente servicio, no se comprende haya trascurrido mas de un mes, desde la publicacion de dicha circular, sin que los cuantadantes, presenten subsanados los citados pliegos, lo que me prueba la indiferencia con que se miran las atenciones de este ramo. En su consecuencia he dispuesto se inserte á continuacion relacion de los pueblos que se hallan en descubierta de la solvencia de los mismos, á fin de que no puedan alegar ignorancia, dándoles 15 dias de término, para su presentacion; en la inteligencia que trascurridos se les exigirá la responsabilidad á que haya lugar.

Soria 9 de Diciembre de 1862.—Eduardo de Capelástegui.

Años.	Pueblos.	Fechas en que se remitieron los pliegos de reparos.	Plazos que se señalaron para subsanarlos.
1851.	Retortillo.	24 Julio 1862.	
	Tarancuena.	27 Noviembre id.	
1856.	Valdanzo.	Id. id. id.	
	Carrascosa de Arriba.	19 Diciembre 1861.	
	Hoz de Abajo.	10 id. id.	
1857.	Navaleno.	16 id. id.	
	Ucero.	19 id. id.	
	Alcuvilla de Avellaneda.	5 Setiembre 1862.	
	Berzosa.	Id. id. id.	
	Bocigas.	Id. id. id.	
	Burgo.	23 Diciembre 1861.	
	Caracena.	Id. id. id.	
	Casarejos.	6 de Setiembre 62.	
	Castillejo de Robledo.	Id. id. id.	
	Cuevas de Ayllon.	Id. id. id.	
	Langa.	25 Enero id.	
	Madruédano.	13 Setiembre id.	
1858.	Malanza.	Id. id. id.	
	Miño de San Esteban.	Id. id. id.	
	Muriel de la Fuente.	Id. id. id.	
	Navaleno.	Id. id. id.	
	Olmillos.	Id. id. id.	
	Peñalva de San Esteban.	Id. id. id.	
	Torralla.	Id. id. id.	
	Valdemaluque.	Id. id. id.	
	Valderroman.	Id. id. id.	
	Valvenedizo.	21 Diciembre 1861.	
	Villalvaro.	21 id. id.	
	San Leonardo.	19 id. id.	
	Alcoba de la Torre.	20 Mayo 1862.	
	Aylagas.	Id. id. id.	
	Bocigas.	23 id. id.	
	Boos.	20 id. id.	
	Burgo.	21 id. id.	
	Carrascosa de Abajo.	22 id. id.	
	Cuevas de Ayllon.	Id. id. id.	
	Espeja.	23 Junio id.	
	Fresno.	25 Enero id.	
	Hoz de Abajo.	5 Junio id.	
	Fuentecambren.	22 de Mayo id.	
	Langa.	23 id. id.	
	Lodares de Osma.	6 Junio id.	
	Liceras.	28 Mayo id.	
	Matanza.	Id. id. id.	
	Miño de San Esteban.	24 id. id.	
	Muriel de la Fuente.	27 id. id.	
	Montejo.	Id. id. id.	
	Modamio.	7 Junio id.	
1859.	Muriel Viejo.	24 Mayo id.	
	Navaleno.	14 Junio id.	
	Nogralas.	28 Mayo id.	
	Torralla.	30 id. id.	
	Talbeila.	11 Julio id.	
	Tarancuena.	6 id. id.	
	Tierra de S. Esteban.	2 Diciembre id.	
	Torremocha.	30 Mayo id.	
	Rejas de San Esteban.	24 Julio id.	
	San Esteban de Gormaz.	2 Junio id.	
	San Leonardo.	5 Julio id.	
	Sta. Maria de las Hoyas.	7 id. id.	
	Valvenedizo.	31 Mayo id.	
	Vildé.	4 Junio id.	
	Valdemaluque.	31 Mayo id.	
	Vadillo.	Id. id. id.	
	Villalvaro.	3 Junio id.	
	Ucero.	2 id. id.	
	Valdanzo.	18 id. id.	
	Zayas de Torre.	4 Febrero 1862.	
	Alcoba de la Torre.	9 Julio id.	
	Alcuvilla de Avellaneda.	17 id. id.	
	Ataúta.	21 id. id.	
	Aylagas.	11 id. id.	
	Berzosa.	13 Junio id.	
	Boos.	15 Julio id.	
	Burgo.	17 id. id.	
	Casarejos.	24 id. id.	
	Carrascosa de Abajo.	15 id. id.	
	Carrascosa de Arriba.	9 id. id.	
	Caracena.	Id. id. id.	
1860.	Cuevas de Ayllon.	24 id. id.	
	Espeja.	10 id. id.	
	Herrera.	14 Junio id.	
	Fuentearmegil.	Id. id. id.	
	Fuentecantales.	Id. id. id.	
	Gormaz.	10 Julio id.	
	Hoz de Abajo.	16 id. id.	
	Hoz de Arriba.	10 id. id.	
	Langa.	25 Enero id.	
	Liceras.	19 Julio id.	
	Losana.	11 id. id.	

Indice de las leyes, Reales decretos, Reales órdenes, circulares y demás materias contenidas en los números del mes de Noviembre.

Circular sobre Alcaldes pedáneos, número 132.
 Remates sobre construcciones de obras públicas, id.
 Caducidad de una mina, id.
 Sobre construcción de un molino harinero en San Leonardo, id.
 Subasta de productos forestales, id.
 Circular sobre contribucion de consumos, id.
 Otra sobre la presentacion de Milicianos provinciales en sus cantones, número 133.
 Otra sobre robo de alhajas, id.
 Otra sobre estadística, id.
 Otra sobre presupuesto del material de los maestros, id.
 Sobre caducidad de dos minas, id.
 Subasta de las obras de ampliacion de los departamentos de caballos padres de esta Capital, id.
 Circular de la Direccion general de Consumos, id.
 Subasta de las cobranzas de contribuciones de esta provincia, núm. 134.
 Reales decretos declarando terminada la legislacion de 1861 y convocando a las Cortes para el dia 1.º de Diciembre, número 135.
 Otro sobre nombramientos de Presidente y Vicepresidentes del Senado, id.
 Reales decretos concediendo la naturalizacion en estos Reinos a los sugetos que citan, id.
 Real orden sobre competencia a favor de la Administracion, id.
 Otra sobre prófugos de quintas, id.
 Otra sobre el año económico, id.
 Circular sobre una casa de banca sorprendida en Almazán, id.
 Real decreto fijando los plazos para las operaciones preliminares de la quinta de 1863, núm. 136.
 Real orden sobre la ejecucion de la quinta, id.
 Estado de los mozos sorteados para el reemplazo del corriente año, id.
 Real orden sobre expedientes de legitimacion de terrenos roturados, núm. 137.
 Circular sobre bagajes, id.
 Otra sobre el ferro-carril de Medina a Zaragoza, id.
 Otra relativa al año económico, número 138.
 Real orden sobre aplicacion de los productos de bienes de propios enagenados, id.
 Circular sobre indemnizacion al Estado de inscripciones de Beneficencia e instrucción, id.
 Otra sobre peritos, id.
 Otra sobre licencia de uso de armas, id.
 Otra sobre documentos de vigilancia, id.
 Real orden de policia de los ferro-carri-les, id.
 Circular sobre el año económico, número 139.
 Circulares de las Direcciones de contribuciones y de propiedades del Estado, id.
 Resumen de aprehensiones hechas por la Guardia civil, núm. 140.

Extracto de la cuenta de fondos provinciales del mes de Setiembre, id.
 Remates de productos forestales, id.
 Varias providencias judiciales, id.
 Real orden confirmando la negativa del Gobernador de Guadalajara para procesar un celador de vigilancia, número 141.
 Circular sobre el año económico, id.
 Orden encargando la captura de los ladrones de las Iglesias de Montuenga y Aguilar, id.
 Subasta de pinos en Duruelo y en esta Capital, id.
 Otras de construcción de obras en Vellilla, Medinaceli y Gómara, id.
 Orden sobre renovacion de las Juntas municipales de Beneficencia, núm. 142.
 Real orden de la Direccion de la Caja general de Depósitos, id.
 Remate de obras públicas en Chavalér, en esta Capital y de productos forestales en Quintanas de Gormáz, id.
 Real orden y programa de las materias que abraza el examen de Cadetes de infanteria, de Marina, número 143.
 Otra sobre bienes procedentes de la Desamortizacion civil, id.
 Circular sobre los datos que son necesarios para aprovechamientos de aguas a la comision de Estudios de la Cuenca del Ebro, id.
 Nuevo remate de obras públicas en San Leonardo, id.

SECCION QUINTA.

Anuncio oficial.

Ayuntamiento constitucional de Caltojar.

Con el competente permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, este Ayuntamiento saca a pública subasta el arrendamiento del vino y aguardiente para el año próximo de 1863. El remate tendrá lugar el Domingo 14 del actual a las once de su mañana en la sala consistorial ante la corporacion municipal, bajo el pliego de condiciones que en el acto se hallará de manifiesto. Caltojar 4 de Diembre de 1862.—El Teniente Alcalde, Isidoro Yusta.

Anuncios particulares.

AGENDA DE BUFETE

ó libro de memoria diario para 1863, con noticias y guia de Madrid.—Un tomo en folio.—Precios para Madrid: 8 rs. encartonado y 13 encuadernado en tela a la inglesa.—Precios para las provincias. Remitido (franco de porte) por el correo tanto para los corresponsales como para los particulares, 14 rs. encartonado y 19 en tela a la inglesa.—En casa de los corresponsales de las principales provincias, a donde se ha mandado un surtido por vías mas económicas a 10 y 15 rs.
 La «Agenda de Bufete» de este año ha recibido, entre otras mejoras de la mayor importancia, las Férias de toda España, tarifa del papel sellado, puesta al

alcance de todos, y el Arancel de los honorarios que devengarán los Registradores de la propiedad, segun la ley de 30 de Julio de 1860. Además de las citadas, la Redaccion de esta importante publicacion ha puesto el mayor cuidado en rectificar sus noticias; así es que la Agenda de 1863 puede considerarse como una guia segura para todas las clases de la sociedad, y como libro de primera utilidad, tanto para llevar en cada casa la cuenta diaria, cuanto para el comercio para la exactitud de sus apuntes y compromisos, que pueden anotar en su dia correspondiente.

Además contiene el «Calendario completo del año» con todas las fiestas religiosas y nacionales, y las observaciones astronómicas del Real Observatorio de San Fernando; distancia de Madrid a las capitales de provincia, dispuesta de menor a mayor y espresada en leguas y en kilómetros; distancia de Madrid a las capitales de las posesiones de Ultramar y a las mas notables de Europa, espresada en leguas y en miriámetros; tarifa de reduccion del valor de los sellos de cuatro cuartos a reales y céntimos; reduccion aproximada de maravedises a céntimos; reduccion de céntimos a maravedises; escala para reducir reciprocamente y sin cálculo las monedas de los diferentes países entre si; sistema decimal; modelo de recibo; reduccion de las monedas francesas a las españolas y vice-versa; reduccion de cuartos a reales; cuadro demostrativo del tanto por 100 que corresponde al mes, siendo conocido el tanto por 100 al año; renta anual; renta diaria; intereses que corresponden a un real, calculados por dias, meses y años, y espresados en maravedises y millonésimos de maravedis; cambio entre Francia, España e Inglaterra; modelo de letra ó pagaré; reduccion de maravedis a reales y vice-versa; monedas extranjeras con sus respectivos valores en reales, céntimos y milésimos; establecimientos y oficinas públicas, con indicacion de los dias y horas que pueden visitarse, ó que los directores y oficiales dan audiencia; lista de los señores Senadores, con las señas de sus habitaciones, e igualmente la de Notarios; precios y hora de salida de los Ferro-carri-les de España; las últimas tarifas de Correos, la de carruajes de alquiler, diligencias, trasportes, audiencia de Madrid, correo, embajadores, iglesias, campanadas, teatros, calles y plazuelas de Madrid; noticias interesantes, etc. etc. En fin, puede considerarse como una Guia completa de Madrid.

Se halla de venta en la libreria de Bailly-Bailliere, Plaza del Principe Don Alfonso (antes de Santa Ana), núm. 8.—En la misma libreria se hallará un magnifico surtido de toda clase de obras; almanaques franceses ilustrados, españoles, ingleses, etc. etc. Se admiten suscripciones a todos los periódicos.

En provincias remitiendo en carta franca al Sr. Bailly-Bailliere su importe, en libranzas de la Tesoreria central, Giro mútuo de Uragon, ó en el último caso, sellos de franqueo, se remitirá a vuelta de correo.—Tambien la facilitarán las principales librerias del Reino, ó los corresponsales de empresas literarias y de periódicos políticos.

A voluntad de su dueño se vende en pública subasta estrajudicial, que tendrá efecto el dia 15 del corriente a la una en punto de la tarde en el estudio del Dr. D. Cláudio Sanz y Barca, Notario y Escribano del número de esta villa de Madrid, que la tiene en la calle de Atocha, número 35, cuarto segundo, un coto redondo llamado de Estenilla, en término jurisdiccional del lugar de Arbujelo, lindante al Mediodía con tierras de vecinos del mismo, y a los demás costados término y tierras de Medinaceli y de las Salinas, en la provincia de Soria, de 404 fanegas y un celemin de cabida, en esta forma: 41 fanegas y 10 celemines de prados de pasto; 144 fanegas y 10 celemines de labor y riego, y 218 idem para pasto. Los títulos de la finca se hallan en el estudio de dicho Notario para conocimiento de las personas que quieran adquirirla, a quienes se advierte que el tipo mínimo admisible en el acto del remate será la cantidad de 100.000 rs. vellon libres para el vendedor, que podrán pagarse para mayor comodidad del adquirente en esta forma: 60.000 al contado, en el acto de otorgarse la escritura, y los 40.000 restantes en los cinco años siguientes, a razon de 8.000 rs. en cada uno, pagando todos los gastos el comprador y cargando además con la obligacion de satisfacer a la casa del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli un censo que sobre el coto gravita de 117 rs. 22 mrs. anuales.

IMPRESA DEL BOLETIN OFICIAL.

En la misma se hallan de venta Recibos de Talon para las Contribuciones Territorial, Industrial y de Consumos, con arreglo a los modelos últimamente publicados en este periódico oficial. Tambien se hallan de venta Libramientos, Cargarémes y Relaciones de data y cargo.

Se admiten suscripciones al Boletin de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia, dirigiéndose a esta Redaccion, sita en la Plazuela de San Esteban, núm. 1.